

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
Facultad de Información y Comunicación

**BASES PARA LA PROVISIÓN EFECTIVA DE CARGOS
DE PROFESOR TITULAR (GRADO 5)**

1. Objetivo: Provisión de cargos efectivos de Profesor Titular de los distintos departamentos y secciones académicas de la Facultad de Información y Comunicación.
2. La convocatoria a aspirantes se registrará por estas bases a las que se añadirá:
 - El perfil del cargo que incluya las funciones docentes que debe cumplir quien resulte designado y por cuyo desempeño será evaluado, conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y en el capítulo VIII del Estatuto del Personal Docente (EPD).
 - La especificación de si el cargo a proveer está comprendido en las excepciones a la libre aspiración previstas en el art. 8 del EPD.
 - El número de cargos a proveer. En el caso de llamado a aspirantes debe indicarse si existe la posibilidad de que este número sea ampliado en ocasión de disponerse un concurso.
 - La descripción y documentación relevante del departamento o sección académica donde radica el cargo al que se llama.
 - Una referencia a la escala de sueldos vigente.

En todo lo que no se establezca en estas bases registrará el Estatuto del Personal Docente de la Universidad de la República (EPD) en sus disposiciones referidas a los procedimientos para la provisión de cargos de docentes grado 5.

3. Duración del vínculo: dos años de designación inicial por el Consejo de la Facultad y reelección posterior de acuerdo a lo establecido en el EPD.
4. Procedimientos para la provisión
 - Se comenzará por un llamado a aspiraciones en el que se evaluarán méritos y antecedentes y una propuesta de plan de trabajo –de dos años– para el cargo al que se aspira. Esta será una descripción de las tareas que desempeñaría el postulante de acceder al cargo objeto del llamado, que comprenda las funciones universitarias. La propuesta de plan de trabajo deberá fundamentarse en su concepción del área de trabajo, del campo disciplinar y profesional así como la interrelación entre ambos. El texto de esta propuesta no podrá exceder las 4.000 palabras, referencias bibliográficas excluidas.
 - Para el llamado a aspiraciones se integrará una comisión asesora de tres miembros con reconocida trayectoria académica o profesional. Al menos uno de los integrantes debe ser de una unidad académica distinta a la del cargo objeto del llamado. Además, al menos uno de los integrantes debe ser ajeno al servicio,

pudiendo proceder también de otra institución, nacional o extranjera.

- El llamado a aspiraciones podrá tener como resultado una propuesta de designación, la sugerencia de dejar sin efecto el llamado o la sugerencia de la realización de un concurso, de acuerdo con el EPD y como se detalla en los artículos 9, 10 y 11 de estas bases.
- En caso de que el llamado sea dejado sin efecto por el Consejo de la Facultad de Información y Comunicación, este órgano tendrá 90 días luego de la resolución para volver a llamar al cargo en cuestión, por lo menos una vez.
- En caso de decidirse la convocatoria a concurso se designará un tribunal de cinco miembros, que podrá conformarse con los tres integrantes de la comisión asesora que entendió en el llamado a aspiraciones y otros dos integrantes con similares características.

5. Los aspirantes al cargo deberán presentar:

- a) Relación de méritos, siguiendo necesariamente los ítems que se detallan en el punto 18 de estas bases.
- b) Propuesta de plan de trabajo, de acuerdo a lo establecido en el punto 4 de estas bases.
- c) Fotocopias de documentación probatoria de los siguientes aspectos:
 - Títulos de grado y posgrado (presentando también los originales en el momento de la inscripción). En caso de haber obtenido títulos en universidades distintas de la Universidad de la República presentará también fotocopia de los planes de estudio cursados.
 - Hasta cinco trabajos que considere los más relevantes de su producción académica y/o profesional y entienda que tienen vinculación con el cargo. En caso de haber realizado tesis de posgrado, se sugiere presentar la última realizada.
- d) Formulario de declaración jurada e inscripción según se detalle en la difusión del llamado.

La comisión asesora o el tribunal podrá solicitar documentación probatoria complementaria en caso de entenderlo necesario.

6. La comisión asesora evaluará méritos y antecedentes y la propuesta de plan de trabajo de acuerdo con los criterios que se enumeran en el punto 18 de estas bases. El tribunal evaluará méritos y antecedentes y la propuesta de plan de trabajo de acuerdo con los criterios que se enumeran en puntos 18 y 19 de estas bases, asignando los puntajes correspondientes.
7. La comisión asesora podrá realizar una entrevista individual y pública a todos o algunos de los aspirantes con el fin de profundizar en el conocimiento de lo expuesto en su propuesta de trabajo. El tribunal podrá realizar una entrevista individual y pública a los concursantes con el fin de profundizar en el conocimiento de lo expuesto en su propuesta de trabajo. En este caso, las entrevistas se realizarán con aquellos concursantes que hayan obtenido al

menos 60 puntos y podrá aumentar o disminuir el puntaje preliminar asignado a la propuesta.

8. La comisión asesora establecerá en el acta una justificación fundamentada de su dictamen en términos cualitativos, individual y comparativamente, en caso de que haya más de un aspirante, de acuerdo con los ítems establecidos en el punto 18 de estas bases. No corresponde aquí la incorporación de tablas de puntaje o la presencia de otros elementos cuantitativos como fundamento.
9. La comisión asesora podrá proponer la designación directa de uno de los aspirantes si tiene méritos francamente suficientes y francamente superiores a los demás.
10. En ese caso el Consejo de Facultad podrá designarle directamente, siempre y cuando cuente con el acuerdo de al menos dos tercios de sus integrantes, según lo establecido en el EPD.
11. En caso contrario, siempre que no se resuelva dejar sin efecto el llamado, quedará decretado el concurso, decidiéndose si el mismo será abierto o limitado a todos o a parte de los aspirantes ya presentados al llamado inicial.
12. En caso de optarse por un concurso abierto, los concursantes deberán presentar sus méritos y antecedentes y una propuesta de plan de trabajo en el cargo, que serán evaluados por el tribunal de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 18 de estas bases y con los puntajes establecidos en el punto 19 y luego se procederá a la realización de las pruebas.

En caso de optarse por un concurso limitado a todos o algunos de los aspirantes los concursantes deberán actualizar sus méritos y el tribunal deberá realizar su evaluación de méritos y antecedentes a partir de dicha actualización. Al puntaje otorgado a méritos y antecedentes y a la propuesta de plan de trabajo, se sumarán los de las pruebas.

13. Las pruebas consistirán en la presentación de un proyecto de investigación y su posterior defensa pública. El proyecto deberá estar directamente relacionado con las temáticas propias del Departamento o Sección Académica del llamado correspondiente. La extensión del proyecto no será mayor a 6000 palabras, referencias bibliográficas excluidas. ¹

¹ Para la elaboración del proyecto se sugiere tomar como base los siguientes apartados incluidos en los llamados I+D de la Comisión Sectorial de Investigación Científica:

- Presentación y antecedentes de la temática de investigación;
- problema de investigación;
- objetivos generales y específicos;
- preguntas que busca responder el proyecto e hipótesis (si corresponde);
- estrategia y metodología de investigación y actividades específicas;
- descripción de los beneficios esperados tanto en términos académicos, institucionales y sociales (si corresponde);
- bibliografía.

14. El plazo para la presentación del proyecto contemplará lo establecido por el art. 27 del EPD, según se trate de un concurso abierto o limitado. Luego, en un plazo máximo de dos meses, se realizará la defensa pública del proyecto, sortéandose previamente el orden de los concursantes.
15. La defensa consistirá en la exposición total o parcial del proyecto durante 20 minutos (mínimo) y 30 minutos (máximo). Concluida la exposición, habrá 30 minutos para preguntas u observaciones del tribunal y respuestas del concursante.
16. Para ser designado un concursante debe obtener al menos el 65 % del puntaje máximo en la suma de méritos y pruebas y 60% en cada uno de ellos. Si hubiera al menos un concursante que obtenga el puntaje suficiente, el tribunal proclamará ganador a quien haya obtenido el mayor puntaje y establecerá en el acta los fundamentos de su valoración de los méritos y pruebas de cada concursante. Los puntajes se deben adjudicar mediante votación fundada. En caso de empate entre dos o más candidatos, el tribunal dispondrá la realización de una prueba complementaria, repitiéndose este procedimiento cuantas veces sea necesario.

El fallo debe contener una lista de prelación de los concursantes ordenada en orden decreciente de puntajes que excluya a aquellos que no obtengan el puntaje mínimo requerido de acuerdo a lo establecido en el art. 31 del EPD.

Cuando ninguno de los concursantes obtuviera el puntaje mínimo requerido, el fallo del tribunal debe declarar desierto el concurso.

17. El fallo del tribunal en cuanto a su contenido es inapelable y el Consejo de la Facultad lo homologará, sin perjuicio de las excepciones previstas en el EPD.
18. Componentes y criterios a considerar en el curriculum vitae

a) Títulos universitarios y estudios superiores

Se considerarán por su orden, con indicación del organismo que los otorgó:

- Los títulos universitarios específicos —de grado y posgrado—vinculados a la temática del llamado.
- Los títulos universitarios o en educación superior referidos a especializaciones afines.
- Otros títulos universitarios o asimilables
- Otros estudios superiores (cursos de actualización, etc.)
- En caso de existir tesis, se especificará el o los título(s).

b) Actividad de producción científica y académica

- Se tendrán en cuenta los trabajos de investigación y creación de conocimientos en las temáticas específicas o temáticas afines que hayan dado lugar a productos como publicaciones, films, fotografías, grabaciones de audio y/o video, etc. En estos casos, se considerará la validación de estos en la comunidad académica o profesional (publicaciones arbitradas, filmaciones sometidas a evaluación de jurados, entre otros mecanismos).
- Se tendrán en cuenta asimismo la generación de condiciones para la investigación a través de la creación de bases de datos, corpus, repositorios, archivos filmicos o de imágenes, entre otros.
- Cuando la labor de investigación haya tenido carácter institucional deberá especificarse la institución, el proyecto/programa, el grado de responsabilidad, el lugar, la duración, las actividades realizadas, las evaluaciones por tribunales académicos, jurados, etc.
- También se considerará la participación con ponencias o como conferencista en congresos y eventos científicos nacionales o extranjeros, la obtención de premios en concursos científicos o académicos, la integración de instituciones científicas o académicas, las estancias de trabajo en otras universidades, entre otros.
- En todos los casos, la Comisión Asesora o el Tribunal ponderarán la actividad de investigación de acuerdo con su relevancia para el cargo.

c) Actividad de enseñanza

- Se tendrá en cuenta la enseñanza regular en la especialidad o en temáticas afines, principalmente la enseñanza universitaria y superior. Se considerarán asimismo otros cursos dictados sobre la especialidad o materias afines. En todos los casos, se tomará en consideración el grado de responsabilidad docente, su modalidad (interinato, efectividad, contratación), nivel (grado, postgrado) y forma de acceso (concurso de méritos, de oposición, llamado a aspiraciones u otros).
- Se tomarán en cuenta las obras y materiales didácticos publicados que tuvieran relación con la especialidad o materias afines, así como los cursos de formación para la docencia realizados por el postulante.

d) Actividad profesional

- Se tendrán en cuenta, de acuerdo con la importancia de la actuación, las asesorías, los proyectos, los informes, los documentos de trabajo, las obras (escritas, gráficas, registros sonoros, productos audiovisuales, artículos, campañas publicitarias, etc.).
- Se considerarán actividades que hayan supuesto aplicación de técnicas y conocimientos relacionados con la especialidad del llamado (en la medida que no hayan sido computados como actividad científica).
- También se tendrán en cuenta los cargos desempeñados en la actividad pública

o privada en el país o en el exterior, no referidos en los anteriores ítems.

- En todos los casos, la Comisión Asesora o el Tribunal ponderarán los antecedentes teniendo en cuenta la duración del ejercicio de las funciones, su nivel de responsabilidad y su afinidad con el cargo a proveer.

e) Extensión y relacionamiento con el medio

- Se considerarán de extensión y relacionamiento con el medio aquellas actividades que suponen la puesta en juego del conocimiento producido en el marco universitario o con características de tal y que no se inscriba en ninguno de los rubros anteriores (investigación, enseñanza, actividad profesional).
- Se valorará su pertinencia y contribución social, considerando especialmente las actividades que impliquen la interacción y el diálogo entre actores y conocimientos académicos y no académicos para la resolución de problemas o atención de necesidades sociales, culturales y productivas.
- La Comisión Asesora o el Tribunal ponderará los antecedentes teniendo en cuenta el ámbito institucional en que las actividades se realizaron, la duración del ejercicio de las funciones, su nivel de responsabilidad y su afinidad con el cargo a proveer.

f) Formación de recursos humanos

- Se considerarán todas las actividades de formación de recursos humanos para la enseñanza, para la investigación, para el desempeño profesional o para la extensión, tales como la orientación de trabajos finales de grado o tesis de posgrado y la formación y dirección de equipos.

g) Cogobierno y gestión universitaria

- Se tendrá en cuenta la integración a comisiones y organismos universitarios en representación de los órdenes u otras instancias, así como los cargos de dirección, coordinación o gestión ejercidos.

h) Otros méritos y antecedentes

- Se tendrá en cuenta toda otra actividad que, no estando comprendida en los ítems anteriores, tuviera relación con el cargo o pudiera considerarse un antecedente favorable.

19. Los puntajes a asignar por los Tribunales se ajustarán a la siguiente tabla

Categorías de evaluación	Grado 5
Títulos universitarios y estudios superiores	15
Actividad de producción científica y académica	18
Actividad de enseñanza	12
Actividad profesional	5
Extensión y relacionamiento con el medio	7
Formación de recursos humanos	9
Cogobierno y gestión universitaria	6
Otros méritos y antecedentes	3
Propuesta de trabajo/entrevista	25
Puntaje total méritos y antecedentes + propuesta de plan	100
Proyecto de investigación	50
Defensa pública	50
Puntaje total proyecto + defensa pública	100

Aprobadas por Resolución de Consejo de Facultad N° 33 del 4 de marzo 2021